

Corresponde
EXPTE. N°: 0212/86

DECRETO

ARTICULO 1º) Denegase al Consejero Pro Culto y Obras Parroquiales de la Ciudad de Oriente la eximición del pago de 5% que corresponde por aplicación del capítulo VI – Artículo 11 del decreto 0027/80, Fondo Benéfico de Rifas.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 16 de 1986.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0043/86